



Auto Interlocutorio No. 2344
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: GRACIELA VALENCIA ORDOÑEZ
Radicación: 760014003008202100595

1. La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación de que trata el 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente a la demandada **GRACIELA VALENCIA ORDOÑEZ**.

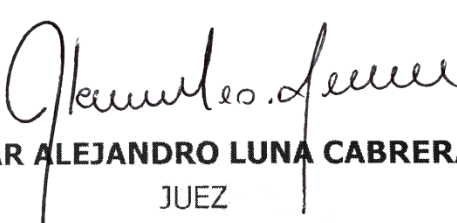
1.1. Respecto de ello se observa que de las piezas arrimadas no se advierte que los demandados hayan sido notificados de manera efectiva e integra de todo lo que reclama la disposición normativa, esto es, **copia de las providencias respectivas y sus anexos**. Por lo tanto, es necesario que se acredite ante este Despacho el envío de las respectivas piezas procesales, **evidenciando su contenido**, y que ellas correspondan con los datos adjuntos señalados en su escrito, toda vez que, no abrieron los documentos adjuntos en el **"ICONO en forma de CLIP"**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. EXHORTAR al apoderado de la ejecutante, para que acredite el envío de las respectivas piezas procesales destinadas a la notificación personal de la demandada **GRACIELA VALENCIA ORDOÑEZ**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **007**

Fecha: **ENE.21.2022**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc83e799dda21ef99fa2ff351c02850e953336d1aeaaa7984236c75ec1c0de03**

Documento generado en 20/01/2022 03:03:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>